



Municipalidad de La Molina

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 026-2025/MDLM

La Molina, 17 de julio de 2025.

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; el Memorando N° 1465-2025-MDLM-GM, de la Gerencia Municipal y el Informe N° 0167-2025-MDLM-OGPPDI, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, mediante los cuales se solicita la aprobación de la Décima Primera Modificación Presupuestaria del Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2025, en el Nivel Institucional por Crédito Suplementario, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorando N° 0591-2025-MDLM-GM, de fecha 19 de marzo de 2025, la Gerencia Municipal, remite a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe N° 060-2025-MDLM-OGAF, de fecha 17 de marzo de 2025, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas, mediante el cual se adjunta el Informe N° 0100-2025-MDLM-OGAF-OCC, de fecha 13 de marzo del 2025, de la Oficina de Contabilidad y Costos, donde se consigna el "Acta de Conciliación del Saldo de Balance del Ejercicio 2024", suscrito por el Jefe de la Oficina de Contabilidad y Costos y el Jefe de la Oficina de Tesorería, mediante el cual certifican los saldos de balance a nivel presupuestal por un monto total de S/ 43,242,002.86 (Cuarenta y tres millones doscientos cuarenta y dos mil dos y 86/100 soles), proveniente de las Fuentes de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados /Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, 4. Donaciones y Transferencias/ Rubro 13 Donaciones y Transferencias, y 5. Recursos Determinados/ Rubro 07 FONCOMUN, 08 Impuestos Municipales y 18 Canon, Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

Que, mediante el Informe N° 0167-2025-MDLM-OGPPDI, de fecha 16 de julio de 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, manifiesta que, conforme a lo requerido por la Subgerencia de Ecología y Operaciones Ambientales, existe la necesidad de habilitación presupuestal para inversiones que fueron priorizadas en el Proceso del Presupuesto Participativo 2025 y se encuentran viables para su ejecución; siendo los montos requeridos los siguientes: "RENOVACION DE LOSA DEPORTIVA; EN EL(LA) PARQUE KOHATSU - URB. INGENIEROS, CON ADQUISICION DE MOBILIARIO: BANCA, JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS, EQUIPOS DE GIMNASIO, LUMINARIAS, PAPELERAS Y OTROS; EN EL CENTRO POBLADO LA MOLINA, DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" con CUI 2658105 por el importe de S/ 309,052.51 (trescientos nueve mil, cincuenta y dos con 51/100 soles); "RENOVACION DE CAMPO MENOR (MULTIDEPORTIVO RECREATIVO); EN EL(LA) PARQUE VALLADOLID DE LA URB. LAS LOMAS DE LA MOLINA VIEJA DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" con CUI 2661619 por el importe de S/ 383,182.88 (trescientos ochenta y tres mil, ciento ochenta y dos con 88/100 soles); "RENOVACION DE LOSA DEPORTIVA; EN EL(LA) PARQUE DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA COOPERATIVA IV ETAPA MUSA EN EL CENTRO POBLADO LA MOLINA, DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" con CUI 2655416 por el importe de S/ 299,999.69 (Doscientos noventa y nueve mil, novecientos noventa y nueve con 69/100 soles);

Que, en el informe antes mencionado, se manifiesta que, del análisis presupuestal realizado, se determina como disponible, la existencia de recursos del Saldo de Balance al 31-12-2024, provenientes de la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados/ Rubro 07 FONCOMUN hasta por el importe de S/4,345,889.50 (cuatro millones trescientos cuarenta y cinco mil, ochocientos ochenta y nueve con 50/100 soles); por tanto, considerando que las inversiones que demandan habilitación presupuestal, son inversiones priorizadas en el Proceso del Presupuesto Participativo 2025 y que se encuentran viables para su ejecución, la Oficina General, propone se otorgue los recursos para el financiamiento de dichas inversiones, hasta por el monto total de S/ 992,235.08 (novecientos noventa y dos mil, doscientos treinta y cinco con 08/100 soles);

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;



Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el numeral 3 del artículo 46° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo - Ley N° 29158, expresa que el Presupuesto Público es un Sistema Administrativo;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 45° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1440, los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido a través de 1) Modificaciones en el Nivel Institucional, y 2) Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, en el numeral 46.1 del artículo 46° del referido Decreto Legislativo N° 1440, se precisa que, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley, tales como: Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, en el numeral 50.1 del artículo 50° del precitado Decreto Legislativo N° 1440, se señala que, las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:

1. Las fuentes de financiamiento distintas a las de recursos ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.
2. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional.
3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, se aprueba la Directiva 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; disponiendo la misma en su literal c) del numeral 27.1 del artículo 27° que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 141-2024/MDLM de fecha 18 de diciembre de 2024, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura- PIA correspondiente al Año Fiscal 2025, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Que, en el marco de sus funciones y atribuciones, establecidas por el artículo 22° y literales p) y q) del artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina, aprobada en su versión actualizada mediante la Ordenanza N° 464/MDLM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, ha propuesto la **Décima Primera** modificación presupuestaria en el Nivel Institucional por Crédito Suplementario, hasta por el monto de **S/ 992,239.00 (Novecientos noventa y dos mil, doscientos treinta y nueve y 00/100 soles)**, en números enteros, considerando lo dispuesto en el numeral 35.1 del artículo 35° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", la cual ha sido elaborada, revisada y consolidada por la misma, sujetándose a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, y observando el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 45°, el sub numeral 1 del numeral 46.1 del artículo 46°, sub numeral 3 del numeral 50.1 del artículo

50° del Decreto Legislativo N° 1440, y el literal c) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2025-EF/50.01; precisándose que, la modificación presupuestaria planteada, se ha registrado en el Módulo Presupuestal Pliego del SIAF-Operaciones en Línea, planteada en la Nota de Modificación Presupuestal N° 329, en el Nivel Institucional, mediante Crédito Suplementario; las misma que ha sido previamente elaborada, revisada y visada por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional;

Que, de la revisión de la propuesta efectuada por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, se colige que dicha unidad de organización sostiene que en el presente caso se trata de una modificación presupuestaria en el nivel institucional por créditos suplementarios, precisándose que al ser la propuesta de modificación de este tipo y la correspondiente Nota de Modificación Presupuestaria planteadas, un tema netamente técnico presupuestal, sus contenidos son de entera responsabilidad del funcionario que la propone; en atención a ello, correspondería emitir la resolución solicitada, con la precisión de que la aprobación de la propuesta hecha, al ser eminentemente técnica, es de responsabilidad del funcionario que lo solicita y propone;

Que, estando a los considerandos antes mencionados, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; y, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de La Molina del Año Fiscal 2025, hasta por la suma de **S/ 992,239.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE y 00/100 soles)**, proveniente de la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados/ Rubro FONCOMUN, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	5. Recursos Determinados	
PARTIDA DE INGRESO:	1.9 SALDO DE BALANCE	
MONTO		S/ 992,239.00
TOTAL INGRESOS		S/ 992,239.00
EGRESOS		En Soles

SECCIÓN SEGUNDA:

PLIEGO:

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA:

PROYECTO:

Instancias Descentralizadas

La Molina

9002 Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos

CUI 2658105 "RENOVACION DE LOSA DEPORTIVA; EN EL(LA) PARQUE KOHATSU - URB. INGENIEROS, CON ADQUISICION DE MOBILIARIO: BANCA, JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS, EQUIPOS DE GIMNASIO, LUMINARIAS, PAPELERAS Y OTROS; EN EL CENTRO POBLADO LA MOLINA, DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA"

5. Recursos Determinados

6. Gastos de Capital

2. Gastos Presupuestarios

6. Adquisición de activos no financieros

S/ 309,054.00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

CATEGORÍA DEL GASTO:

TIPO DE TRANSACCIÓN:

GENÉRICA DE GASTO:

MONTO:

PROYECTO:

CUI 2661619 "RENOVACION DE CAMPO MENOR (MULTIDEPORTIVO RECREATIVO); EN EL(LA) PARQUE VALLADOLID DE LA URB. LAS LOMAS DE LA MOLINA VIEJA DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA"

5. Recursos Determinados
6. Gastos de Capital
2. Gastos Presupuestarios
6. Adquisición de activos no financieros
S/ 383,184.00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:
CATEGORÍA DEL GASTO:
TIPO DE TRANSACCIÓN:
GENÉRICA DE GASTO:
MONTO:

PROYECTO:

CUI 2655416 "RENOVACION DE LOSA DEPORTIVA; EN EL(LA) PARQUE DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA COOPERATIVA IV ETAPA MUSA EN EL CENTRO POBLADO LA MOLINA, DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA"

5. Recursos Determinados
6. Gastos de Capital
2. Gastos Presupuestarios
6. Adquisición de activos no financieros
S/ 300,001.00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:
CATEGORÍA DEL GASTO:
TIPO DE TRANSACCIÓN:
GENÉRICA DE GASTO:
MONTO:

TOTAL PLIEGO

S/ 992,239.00

=====

ARTÍCULO SEGUNDO.- FORMALIZAR la Nota de Modificación Presupuestal N°329 en el Nivel Institucional mediante Crédito Suplementario, las mismas que, ha sido generada y revisada, por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que, la presente aprobación, al ser un tema eminentemente técnico del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se encuentra bajo responsabilidad exclusiva del funcionario que ha propuesto y elaborado la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y demás unidades de organización competentes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, remitir copia de la presente Resolución a la Municipalidad Metropolitana, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCÍA
ALCALDE

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2025
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS
(EN SOLES)

DEPARTAMENTO: 15 - LIMA
PROVINCIA : 01 - LIMA
PLIEGO : 14 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA [301263]

NOTA 0000000329

MES: JULIO
FECHA DE SOLICITUD: 08/07/2025
TIPO MODIFICACIÓN: 2 - CREDITOS SUPLEMENTARIOS

ESTADO: APROBADO
FECHA: 17/07/2025
DOCUMENTO: 102 | RA N°026-2025-/MDLM

TIPO INGRESO: A - SALDOS DE BALANCE
JUSTIFICACIÓN: SOLICITA INCORPORACIÓN DE INVERSIONES CON INFORME N°0227-0228 Y 0229-205-MDLM-GDSSC-SEO

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/A/OBR FN DVF GRPF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
0118 9002 2658105 4000219 MEJORAMIENTO DE PARQUES 17 055 0125		
Meta: 00001 - 0006638 MEJORAMIENTO DE PARQUES		309,054
07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL		309,054
6 GASTOS DE CAPITAL		309,054
2.6.2 3.6 2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA		293,441
2.6.8 1.4 3 GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS		15,613
0119 9002 2661619 4000219 MEJORAMIENTO DE PARQUES 17 055 0125		
Meta: 00001 - 0006638 MEJORAMIENTO DE PARQUES		383,184
07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL		383,184
6 GASTOS DE CAPITAL		383,184
2.6.2 3.6 2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA		367,571
2.6.8 1.4 3 GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS		15,613
0120 9002 2655416 4000219 MEJORAMIENTO DE PARQUES 17 055 0125		
Meta: 00001 - 0006638 MEJORAMIENTO DE PARQUES		300,001
07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL		300,001
6 GASTOS DE CAPITAL		300,001
2.6.2 3.6 2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA		284,388
2.6.8 1.4 3 GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS		15,613
TOTAL:		992,239

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL		992,239
1.9.1 1.1 1 SALDOS DE BALANCE		992,239
TOTAL:		992,239

